

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCION DE GERENCIA N° 1780 - 2017-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua, **10 AGO, 2017**

VISTOS:

La solicitud del expediente N° 023307, de fecha 03 de Julio de 2017, formulado por: **JOSE ANTONIO CHIPOCO GUTIERREZ**, con domicilio en Calle Coronel la Torre Nro. 37 Torata, Mariscal Nieto, Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas N° 3870 de fecha 02 de Marzo del 2011 con Código G-28 con placa de rodaje PJ3238, N°21873 de fecha 23 de Julio de 2014 con Código G-28 con placa de rodaje PJ3238, N°26255 de fecha 16 de Setiembre de 2014 con Código G-28 con placa de rodaje PJ3238;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 02 de Marzo de 2011 se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° PJ3238, la papeleta de infracción de tránsito Nro. 3870, por la infracción: G-28, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permitir que los ocupantes del vehículo no lo utilicen en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación, en vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8 % de la UIT, la misma que se encuentra en estado de pendiente de pago, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, en cuanto a la prescripción de las papeletas de infracción vehicular N°021873 de fecha 23 de Julio de 2014 con Código G-28 con placa de rodaje PJ3238, N°026255 de fecha 16 de Setiembre de 2014 con Código G-28 con placa de rodaje PJ3238; según lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 003-2014-MTC, la PRESCRIPCIÓN "La prescripción se regirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.", pero tengamos en cuenta que la infracción es impuesta después a dicho Artículo, publicado el 24 de Abril 2014, en el cual anteriormente expresaba lo siguiente: "La acción por infracción de tránsito prescribe al año, contado a partir de la fecha en que se cometió la infracción o se configure la acumulación de puntos sancionables; y la multa, si no se ha hecho efectiva la cobranza, prescribe a los dos (2) años, contados a partir de la fecha en que quede firme la resolución de sanción", por lo que resulta resolver improcedente la solicitud del administrado **JOSE ANTONIO CHIPOCO GUTIERREZ**.

Que, de la consulta al Sistema informático de esta Municipalidad Provincial, se advierte que la Sub Gerencia de Cobranza Coactiva no ha ejecutado las medidas cautelares y los actos de ejecución forzosa señaladas en la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y su reglamento, por lo que la acción de la administración para sancionar ha prescrito;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; el Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la Ley General de Tránsito y Transporte Terrestre – Ley 27181, el T.U.O. del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declárese **PROCEDENTE** la solicitud de Prescripción de las Papeletas N° 3870 de fecha 02 de Marzo del 2011 con Código G-28 con placa de rodaje PJ3238; presentado por **JOSE ANTONIO CHIPOCO GUTIERREZ** y en consecuencia déjese sin efecto toda acción de cobranza respecto de las mismas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Declárese **IMPROCEDENTE** la solicitud de prescripción de las Papeletas de Infracción al Transito N°21873 de fecha 23 de Julio de 2014 con Código G-28 con placa de rodaje PJ3238, N°26255 de fecha 16 de Setiembre de 2014 con Código G-28 con placa de rodaje PJ3238; de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 338 del D.S. 003-2014-MTC.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** la notificación de la presente resolución al administrado **JOSE ANTONIO CHIPOCO GUTIERREZ**, con domicilio en Calle Coronel la Torre Nro. 37 Torata, Mariscal Nieto, Moquegua.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Galvan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

